



CONSEJERIA DE AREA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS

SERVICIO DE PATRIMONIO
1.0.1.1.


GGD/lrm.
T-83/2012

CONTRATO DE CESION DE USO EN PRECARIO DE LOCAL Nº 7 SITUADO EN LA PLANTA BAJA AL FONDO A LA IZQUIERDA, EN EL ANTIGUO INTERNADO NTRA. SRA. DE FATIMA, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN).

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Marzo de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte:





D. FRANCISCO MIGUEL SANTANA MELIAN, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en su calidad de Consejero de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas, por delegación del Consejo de Gobierno insular, según acuerdo del 30 de Junio de 2011, dando fé D^a Ángeles Ojeda Ojeda, Técnico de Administración General, por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 67/12 de 15-11-2012).

Y de otra:

D^a OBDULIA C. FALCON GONZALEZ, mayor de edad, con DNI nº 52.845.318 N, en nombre y representación de **LA ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN)**, con CIF G-35950500, y domicilio social en esta capital, C/ Cirilo Moreno nº 27 bajo, estando facultado para este acto a virtud de lo que dispone el artículo 19 a) de sus Estatutos.

EXPONEN



PRIMERO: Que el Cabildo de Gran Canaria es propietario del inmueble conocido como Internado de Ntra. Sra. de Fátima (T.M. Las Palmas de Gran Canaria), sito en la calle Antonio Manchado Viglietti de esta capital.

Avda. Primero de Mayo, 39 – 1ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 95 22 · Fax.: 928 21 95 18



SEGUNDO: Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2012, acordó ceder a **LA ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN)**, el uso del local nº 7 situado en la planta baja al fondo a la izquierda entrando, del inmueble conocido por Internado de Ntra. Sra. de Fátima (T.M. Las Palmas de Gran Canaria).

TERCERO: Que ejecutando lo acordado en la transcrita resolución, las partes lo llevan a efecto, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: CESION DE USO Y CONSENTIMIENTO.-

El Cabildo de Gran Canaria, por medio del Sr. Consejero de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas, cede a **LA ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN)**, la ocupación, EN PRECARIO, del local descrito en la resolución, que acepta mediante la intervención de su representante D^a OBDULIA CARMEN FALCON GONZALEZ, consecuencia de ello, la referida ocupación lo será sin pago de precio ni merced de clase alguna y por mera concesión gratuita de la Corporación insular.

SEGUNDA: DURACION.-

El presente precario no tiene plazo alguno, de manera que la entidad cesionaria deberá desalojar el local que se le cede libre y vacío, a la entera disposición del Cabildo, en cuanto se le requiera para ello, con tal que se le avise con dos meses de antelación.

TERCERA: POSESION.-

La representante de la Asociación precarista reconoce recibir en este acto las llaves de dicho local.

CUARTA: CONSERVACION.-

El local se entrega en condiciones de uso, debiendo el precarista efectuar las reparaciones ordinarias en la cosa cedida, de su cuenta y cargo, al objeto de conservarla en normal estado de utilización, aunque las pondrá previamente en conocimiento de la Corporación propietaria.

QUINTA: MEJORAS Y EXPENSAS.-

Para efectuar mejoras en el local, será necesario el consentimiento expreso y por escrito de la Corporación propietaria. En todo caso, las expensas invertidas por el precarista, quedarán en beneficio de la finca y, en ningún caso tendrá que ser reembolsada por la Corporación propietaria concedente.





SEXTA: PROHIBICIONES.-

Queda expresa y terminantemente prohibido a la Entidad precarista:

- a) Reformar exterior o interiormente el local en cuestión, sin la previa autorización escrita del Cabildo de Gran Canaria.
- b) La cesión por cualquier título del local que se cede.
- c) El cambio de destino del local de referencia, que se cede exclusivamente para sede y oficinas de la Asociación de enfermedades neuromusculares de Canarias (ASENECAN).

SEPTIMA: INSPECCIONES.-

Se faculta a la Corporación insular, para inspeccionar y, en consecuencia, vigilar el local, por medio de su servicio técnico de mantenimiento de inmuebles, al objeto de que pueda comprobar en cualquier momento su estado de conservación.

OCTAVA: GASTOS.-

Los suministros de luz, agua, teléfono, etc. de dicho local serán de cuenta y cargo de la entidad precarista, así como todos los gastos derivados del presente contrato, cualquiera que sea su índole, que sean susceptibles de ser individualizados por medio de contador.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-

LA ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), es una entidad sin animo de lucro sujeta al derecho privado, que por razón de su actividad no está en relación de dependencia con el Cabido de Gran Canaria, ni éste presta conformidad o aquiescencia a los actos que ella realice, razones por las cuales la Corporación insular no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse a motivo de la estancia del colectivo en dicho local.

DECIMA: DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.-

Para el caso de resistencia a la devolución del local, en los términos convenidos en la cláusula segunda, la entidad precarista responderá de los daños y perjuicios que con su demora causen y reconoce a favor del propietario, el ejercicio de las acciones que le competan y, en especial, el procedimiento de desahucio administrativo, a cuyo fin su representante manifiesta que la Asociación carece de derecho a indemnización por la extinción de su posesión.





UNDECIMA: TRIBUNALES.-

Todos los litigios, pleitos o cuestiones judiciales que puedan derivarse de este contrato, se someterán a los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, competentes en la materia, es decir, la Sala o los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, al ser este contrato de naturaleza administrativa.

**EL CONSEJERO DE AREA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS**

Fdo.: Francisco Miguel Santana Melián

**ASOCIACION DE ENFERMEDADES
NEUROMUSCULARES DE CANARIAS
(ASENECAN)**

Fdo. Obdulia Carmen Falcón González

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. (Decreto nº 67/2012 de 15/11/12)
LA TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

Fdo. Ángeles Ojeda Ojeda

